



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Durante el mes de octubre del año 2000, un medio de comunicación regional, denunciaba la presencia de partidas de jugos concentrados y frutas frescas de la región, las cuales habrían sido tratadas con "Daminozide", principio activo prohibido en el País y específicamente en la Provincia de Río Negro.

Según dicha fuente, la confirmación de la denuncia, habría sido efectuada por el propio titular del Consejo Provincial de Ecología y Medio-Ambiente, asegurando el matutino regional, que desde un centro de investigación se habría detectado la presencia de este producto tiempo atrás, y que el Gobierno Provincial no dio respuestas a los reclamos al negar terminantemente la imputación sobre el uso del "daminozide" en la producción frutícola local.

Recientemente, el Diario Río Negro, en su edición del día 30 de septiembre de 2001, denuncia que, -producto de una investigación llevada a cabo en el ámbito judicial-, alrededor de 4.000.000 de kilos de manzana, cosechadas en la pasada temporada, y cuyo destino final fue la industria de jugo concentrado y el mercado en fresco, fueron contaminadas con el producto referenciado.

En el mes de octubre de 2000, la empresa elaboradora de concentrados de peras y manzanas, "Jugos S.A.", domiciliada en la Ciudad de Villa Regina, inició acciones legales con la finalidad de determinar qué empresas y/o productores habían entregado a esta firma, fruta para industrializar contaminada con esta droga, y petitionar el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados, los cuales habrían alcanzado la abultada suma de U\$U 3.000.000.

De acuerdo a la información pública, tres serían las empresas comprometidas en entregar fruta con "Daminozide" a la firma accionante. Estas serían, Bonade SA, Valle Medio S.A. y Valentín Ferrarino.

En el marco del expediente iniciado por "Jugos S.A.", se habrían llevado a cabo una serie de pericias sobre las explotaciones de las firmas comerciales mencionadas en el párrafo anterior.

Las mismas fueron realizadas por especialistas del Centro de Investigación y Asistencia Técnica de la Industria (CIATI C.A) en la zona del Alto Valle y Valle Medio, sobre las explotaciones de las firmas comerciales mencionadas en el párrafo anterior.

Los informes periciales, surgidos del estudio de muestras tomadas sobre la fruta en el árbol y aquellas ubicadas en cámaras frigoríficas, habrían arrojado que un porcentaje de las mismas, presentaba restos de "Daminozide",



Legislatura de la Provincia de Río Negro

siendo la concentración muy alta en alguna de ellas (hasta 2,3 mg/kilo).

Asimismo, se informó que serían 140 hectáreas las contaminadas con el producto tóxico, lo que equivale a un volumen de fruta de unos 4.000.000 de kgs.

Se señala asimismo, que de acuerdo al destino de la oferta de las tres empresas comprometidas en la investigación judicial, se puede estimar, que un importantísimo promedio de la producción tuvo como destino final, -durante la temporada pasada-, la industria del concentrado, y el resto, se habría derivado hacia el mercado en fresco, ya sea con destino a exportación o al consumo interno local.

Si bien, en la causa judicial referenciada, las partes arribaron a un acuerdo extrajudicial por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la empresa juguera "Jugos S.A.", tanto los consumidores de nuestra provincia y del país, se encuentran en un estado de total desprotección, ya que desconocen la posible presencia de dichos compuesto prohibido en la fruta que consumen, o en los productos elaborados con éstas, y por lo tanto se hallan impedidos de tomar las medidas de seguridad necesarias para preservar su salud y la de su familia.

Por otra parte, la industria regional, y el mercado exportador han sido sumamente afectadas por el hecho denunciado, y podría seguir sufriendo las consecuencias de este accionar lesivo e ilegal, de no tomarse las medidas necesarias y urgentes, tendientes a evitar la utilización del compuesto Daminozide en la producción frutícola, prohibido expresamente por el decreto n° 2121/90.

EL DAMINOZIDE: Este principio activo, es una hormona producida por Uniroyal Chemical LTD, comercializada en el país hasta la década del 90, bajo el nombre de ALAR - 85.

Usualmente se utilizaba en dosis promedio de 5 kilos del producto, diluidos en 3.000 litros de agua por hectárea.

En la región, se prohibió la comercialización para su utilización en fruticultura, en el año 1989, aunque, podríamos afirmar que ingresa al país ilegalmente, proveniente de países limítrofes.

En la actualidad el Daminozide se lo comercializa bajo el nombre de B- Nine 85 Sp, producto costoso, y restringido su uso para dar turgencia en flores ornamentales.

Investigaciones realizadas por diversas organizaciones internacionales, demostraron que a una determinada temperatura el Daminozide desprende un metabolito llamado UDMH, el cual tiene probados efectos cancerígenos.

En los Estados Unidos, el problema del ALAR - 85 fue



Legislatura de la Provincia de Río Negro

muy controvertido, catalogándolo como un producto que actúa como probable agente cancerígeno en 1984 y 1987.

Así, por disposición del Consejo de Defensa y Recursos Naturales (NRDC), se prohibió su uso y, su único fabricante Uniroyal, lo retiró del mercado a fines de 1989.

Diez años después de que los pobladores de la EEUU demandaran a la Agencia de Protección Ambiental (EPA) se prohibió terminantemente el uso de ALAR, aunque según un reporte del Grupo de Trabajadores Ambientales (EWG), los niños estadounidenses no están protegidos, aún en la actualidad, de este plaguicida en sus alimentos.

Los resultados de los análisis de plaguicidas realizadas por el gobierno estadounidenses muestran que una variedad de plaguicidas conocidos causa daño al sistema neurológico produciendo cáncer, destruyendo el sistema endócrino e inmunológico de muchos niños que consumen alimentos con contenido de estos tóxicos.

EWG señala que, aunque las industrias químicas han intentado escribir de nuevo la historia de Alar como un susto infundado, muchos estudios confirman de nuevo que Alar produce cáncer y los estudios muestran que la gente tuvo razón en pedir la eliminación de la presencia de alar en su recurso de alimentación. Indican claramente que "Alar", también conocido como "daminozide", es un regulador del crecimiento de las plantas y es usado para asegurar que las manzanas no se caigan hasta cuando maduren.

En los años 70 se acumularon evidencias que los productos con daminozide, producían cáncer en experimentos con animales.

En nuestro país, el decreto n° 2121/90, en su artículo 3ro, suspende la importación, comercialización y uso de principios activos daminozide, cyhexatín y dinicap.

La mencionada normativa, surge del expediente n° 2523/89 del registro de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el cual, este organismo, propone prohibiciones, suspensiones y restricciones de uso para productos de terapéutica vegetal, y recomienda extremar las medidas para evitar el uso indebido de los plaguicidas agrícolas.

Señala el decreto en sus considerandos, que "...resulta necesario extremar las medidas para evitar el uso indebido de los plaguicidas agrícolas., y que el uso de principios activos de alto riesgo toxicológico y de alta residualidad, pueden ocasionar daños a la salud humana y al medio ambiente. Que la presencia de residuos contaminantes de alto riesgo tóxicológico y de principios activos de alta residualidad pueden comprometer seriamente las exportaciones de productos y subproductos agrícolas. Que los productos y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

subproductos agrícolas no deben estar contaminados con plaguicidas y/o productos de su degradación metabólica por encima de los límites máximos de residuos establecidos en nuestra legislación. Que los principios activos sujetos a restricciones pueden sustituirse por otros de igual eficacia y menos riesgos toxicológicos en el control de plagas agrícolas. Que actualmente se tiende al uso de plaguicidas específicos con menores consecuencias nocivas para el medio ambiente. Que se debe limitar el uso de productos de alta solubilidad y poder residual que puedan afectar las reservas faunísticas y florísticas de nuestro país. Que los avances científicos y técnicos nacionales e internacionales permiten detectar la mínima presencia de plaguicidas existentes en los productos y subproductos del agro...".

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.S.A), Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (I.A.S.CA.V.), la necesidad de arbitrar en forma inmediata, los controles necesarios sobre la producción frutícola en Río Negro, a los fines de garantizar que los productos destinados al mercado interno, y/o externo, se encuentren libres de contaminación con el principio activo denominado "daminozide", de uso expresamente prohibido en la fruticultura regional por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 2121/90.

Artículo 2°.- De forma.